ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	80161500
	Valor Estimado según Plan	$164.875.500
	Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	TODA UNA VIDA CONTIGO	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	• Concepto de Viabilidad • Solicitud CDP. • CDP. • Solicitud Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo y análisis del sector.		22 de junio de 2021
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		JUAN FRANCISCO MENDEZ LASPRIELLA

Análisis del Sector

El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por Indeportes de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en los estudios previos.

Para la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerara como necesaria por el área requirente del contrato como criterio para establecer el valor de los mismos, lo cual se ven reflejado en el análisis que a continuación se presenta.

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó de referencia la Resolución 002 de 2021, "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes", estableciendo una remuneración para el perfil aquí señalado, así:

ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS
Resolución 002 del 07 de enero del 2021 - Indeportes	Título Profesional Experiencia profesional de 0 a 4 meses	Hasta: 4.164.595,74

A su turno esta entidad observa que en la vigencia anterior celebró un contrato cuyo objeto y obligaciones de similar naturaleza tenían una remuneración que asciende a la siguiente suma:

CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS
Se celebraron 12 contratos con el mismo objeto contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestores provinciales para los programas de deporte formativo, escolar y juegos intercolegiados en el marco del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa".	$3.000.000

Con base en dichos datos y en observancia en lo establecido en la citada resolución, se fijarán los horarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.

Con respecto del contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad

	del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que *"Los contratos de prestación de* servicios *profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".* Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).* Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.
Funcionario o contratista que elabora el estudio previo y el análisis del Sector	MARIA CLAUDIA CHAVEZ G CONTRATISTA
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca
Tipo de contrato	Prestación de Servicios

Profesionales	(X)	**Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 "Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca" nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte,

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub Gerencia Administrativa y Financiera
1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub Gerencia Técnica

1) Sub Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Mencionada planta aporta sus conocimientos y actitudes labores en procura del cumplimiento del propósito de esta entidad, siendo insuficientes o inexistente para el cumplimiento de estos o la atención de alrededor de los tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios, razón por la cual se requiere de servicios profesional o de apoyo a la gestión que permitan el cumplimento de las obligaciones de la entidad.

Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación del 22 de junio de 2021 que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante el Decreto Departamental 315 del 11 de octubre de 2018 "Por el cual sea prueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca" y los Acuerdos 009, 010, y 011 de 2018, emitidos por la Junta Directiva de Indeportes, no existe personal en la planta o no es suficiente para desatollar las actividades contempladas en este estudio previo.

Que para el Instituto es de vital importancia contar una persona que realice labores profesionales con el propósito de brindar el apoyo al Componente de Deporte Formativo y Escolar, en los programas de Escuelas de Formación Deportiva y Recreativa, así como a los eventos del Deporte Escolar como los son: Juegos Escolares y Juegos Intercolegiados esto con el propósito de satisfacer las necesidades de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca con el fin de brindar espacios de aprovechamiento del tiempo libre en prácticas deportivas y eventos deportivos y dando cumplimiento a lo establecido en nuestro plan de desarrollo específicamente la meta 118 "mantener 300 instructores anualmente para el desarrollo de los espacios de deporte formativo en sus áreas rurales y urbanas", Meta 119 "Realizar 3 festivales deportivos departamentales de las escuelas de formación".

Mencionado contrato tiene como principal objetivo apoyar el componente del deporte formativo, permitiendo así que el instituto Departamental para la Recreación y el Deporte cumpla con las metas establecidas en el plan de desarrollo.

Adicionalmente, durante la presente vigencia y en presencia del Virus COVID-19, declarado como pandemia por la organización Mundial de la Salud, se requiere de personal de apoyo a la gestión y profesional que colaboren armoniosa mente con el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, en procura de la salud mental y física de los conciudadanos y beneficiarios del deporte y mientras perdure el covid-19.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de la contratación de una persona para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTORES PROVINCIALES PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO Y ESCOLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA". PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
Alcance del objeto	El contrato para celebrar tiene como propósito articular las diferentes actividades de carácter administrativo y técnico a desarrollarse en cada una de las provincias del departamento en el programa de Deporte Formativo y Escolar y Juegos Intercolegiados, beneficiando niñas, niños y adolescentes en el departamento de Cundinamarca, su alcance será realizar seguimiento, control a los formadores que le sean asignados en el departamento y tener permanente interacción con el grupo de deporte formativo y Escolar.
Clasificador de bienes y servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer o cuarto nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para el futuro contrato se calculó tomando como referente la Resolución 002 de 2021 y los citados antecedentes contractuales del Instituto en concordancia con lo referido en el análisis del sector. De acuerdo con lo anterior se ha estimado como valor mensual por la prestación del servicio la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($3.105.000) M/CTE, la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS y/o HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, operación que arroja el valor de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($18.319.500) M/CTE. Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($18.319.500) M/CTE
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($3.105.000) M/CTE de la siguiente manera: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS y/o HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 ,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatoria al contratista en el evento que esto sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2021000280
FECHA	21/06/2021
VALOR	$164.875.500
EXPEDIDO POR	ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	Primera Básica
	SECUNDARÍA	Bachiller Académico
	PREGRADO	Profesional en áreas relacionadas con la administración, administración deportiva, Recreación y Actividad Física.
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Menor o igual a cuatro (4) meses de experiencia profesional
	ESPECIFICA	N/A

REQUISITOS ADICIONALES	N/A

En caso de no tener el perfil indicado se podrá utilizar la siguiente equivalencia:

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

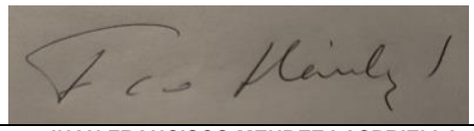
Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. 15) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 16) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 17) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 18) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1.Apoyar en la planeación, ejecución y operación de las actividades, que la Subgerencia Técnica desarrolla en el marco del Componente Deporte Formativo, Deporte Escolar y Juegos Intercolegiados en el departamento de Cundinamarca". 2. Apoyar a la Sub Gerencia Tecnica en los programas de los "Juegos Escolares e intercolegiados," adelantando la gestión que sea necesaria ante los Municipios e Instituciones Educativas públicas y privadas que integran la(s) Provincia(s) asignada(s), a fin de desarrollar con total éxito los procesos de promoción, difusión, organización, inscripción, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los Juegos en lo que corresponde a sus Fases: Intra - mural – Municipal, Departamental, Regional y Final. Igualmente corresponderá al contratista recolectar y verificar la documentación de los Campeones que representaran al Departamento a nivel Nacional. En caso de la no realización de estas justas deportivas a causa del

	decreto de estado de emergencia declarado por el gobierno nacional INDEPORTES Cundinamarca establecerá las disciplinas deportivas o actividades a realizar con las debidas estrategias y protocolos utilizando los medios virtuales o canales de comunicación con los deportistas participantes en concordancia a la reglamentación de cada deporte. 3. Apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Subgerencia Técnica, además de realizar el proceso precontractual y de ejecución de los formadores adscritos al programa deporte formativo, realizando el respectivo informe periódico sobre la ejecución y el estado financiero de los contratos a su cargo. . Así mismo, corresponderá al contratista consolidar, revisar y recibir los informes mensuales de cada uno de ellos para ser entregados a INDEPORTES Cundinamarca, corresponderá al contratista brindar el acompañamiento necesario para impulsar hasta su cabal culminación el trámite de liquidación de aquellos contratos y/o convenios según sea necesario. 4. Entregar al supervisor del Contrato la respectiva Planeación Semanal, que refleje claramente las actividades a desarrollar, de conformidad con las obligaciones establecidas en su contrato y el cual contemple el desarrollo de actividades relacionadas con el Deporte Formativo, Escolar y los juegos intercolegiados. 5. Apoyar el seguimiento a los formadores de las Escuelas Deportivas en los respectivos Planes Pedagógicos, mallas curriculares, planes diarios y en las estrategias que los formadores tomen para la promoción de habitos y estilos de vida saludable en las escuelas de formación y demás actividades a desarrollar en el programa deporte formativo. 6. Realizar mínimo quince (15) visitas técnicas (bien sea de manera presencial o virtual de conformidad con la evolución que presente el estado de emergencia derivada del Covid 19), donde desarrolle la sesión de clase, acompañado del formador, verificando que éstos sean acordes a las características propias de cada deporte, a los niveles de formación deportiva planteados en los planes diarios de clases. 7. Apoyar el diseño, montaje, implementación, ejecución, así como desarrollar la sistematización, tabulación, análisis estadístico, de toda la información técnica, administrativa que se genere como producto de sus tareas en el marco del Deporte Formativo, Juegos Intercolegiados y Festivales Escolares, a través de la plataforma o medio tecnológico o cualquier otra metodología que para tal fin INDEPORTES Cundinamarca o el Ministerio del Deporte tengan implementado. 8.Apoyar la revisión de la logística en el desarrollo de los diferentes eventos que se generen dentro del Programa, con visitas previas a los escenarios, infraestructura física, gestionar el Plan de emergencias ante las autoridades respectivas, así como también apoyar la instalación de las reuniones técnicas, creación de la comisión disciplinaria, revisión de documentación y demás circunstancias que se puedan presentar en el marco de las actividades del Deporte Formativo, Escolar y los juegos intercolegiados. 9. Consolidar y presentar los informes solicitados por la subgerencia técnica o el supervisor del contrato en cuanto a: bases de datos, cobertura, actas de reunión, visitas monitores en los formatos establecidos para tal fin. 10. Apoyar la programación y desarrollo mensual de un (1) evento de capacitación y formación, orientado a actualizar a los Instructores en temas técnicos, didácticos, pedagógicos, metodológicos, científicos y tecnológicos a fin de mejorar su desempeño profesional y laboral. 11. Consolidar y presentar mensualmente con el informe de supervisión un logro o actividad que deba ser resaltado, en el formato establecido por Indeportes Cundinamarca. 12. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 o relacionados, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de forma habitual o por medios alternos. 13. Asistir y/o apoyar las reuniones o actividades institucionales convocadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato. 14. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del supervisor del Contrato	1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar,

<table>
<tr><td></td><td>para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</td></tr>
<tr><td>Liquidación del contrato</td><td>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cláusulas excepcionales</td><td>Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Carga tributaria</td><td>Los contratos de prestación de servicios serán objeto de impuestos o carga tributaria de conformidad con las normas que regulen la materia, entre las cuales se encuentran las estampillas departamentales (Pro cultura 1.0 - Pro desarrollo 2.0 - Pro hospitales 2.0 - Pro adulto mayor 2.0 - Universidad de Cundinamarca 1.5 - Pro electrificación Rural $4.000 por contrato) siendo aplicables a los contratos cuyo valor sea superior a 1.200 unidades de valor tributario (UVT), adicionalmente se aplicara el impuesto de industria y comercio (reteica) y retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 382, 383, 387 y demás relacionados.</td></tr>
<tr><td colspan="2">10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL</td></tr>
<tr><td>Valoración del riesgo</td><td>Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Para la ejecución del presente contrato se deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>%</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del mecanismo que corresponda dependiendo si el negocio jurídico se ha tramitado a través de Secop I o Secop II, y radicadas en físico - original en la entidad. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Multas</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA e INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.
PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios</td></tr>
</table>

	que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y las normas que regulen la materia, conforme la Asignación que Realice el Gerente de la entidad.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**JUAN FRANCISCO MENDEZ LASPRIELLA**
Cargo del funcionario responsable	**TECNICO OPERATIVO**

Elaboró: Claudia Chávez –Contratista

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
										ello haya lugar)		
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera .	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.